

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 68

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán correjirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa O.)

Boya Middle Hook, bajo Welsh Hook (canal de Bristol.) (A. H., número 176.987. Paris 1883.) La boya Middle Hook se ha llevado 5 cables al N. 87° O. de su antigua posición, y yace actualmente en 14 metros de agua en bajamar de las sizigias, bajo las marcaciones siguientes: la torre de la nueva iglesia de Clevedon, abierta precisamente del extremo inferior de la escollera Clevedon, al S. 53° E.; la isla Bairnback, precisamente abierta de la punta Shallow, al S. 20° O.; el buque-faro «English and Welsh Hook», á 2.1 millas al S. 34° O.; la boya Middle Ground á 1.1 milla al S. 48° O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 19° 30' NO. en 1883. Carta número 774 de la seccion II.

#### MAR MEDITERRANEO.

Italia.

Puerto de la Spezia. (A. H., número 180.1002. Paris 1883.) Se han empezado los trabajos para profundizar la pesa situada al E. de la dársena del golfo de la Spezia. A fin de permitir los trabajos de dragaje, se han tendido cadenas sostenidas por boyas que quedan caladas por lo menos 4 metros. Por tanto, sólo es posible este paso á los buques que calen menos de los 4 metros.

Se avisará la época en que terminen los trabajos. Boya de campana en la sea del Roffo, en el puerto de Gallipoli (golfo de Tarento.) (A. H., núm. 180.1003. Paris 1883.) La boya de campana destinada á señalar la sea del Roffo, en la rada de Gallipoli, se ha repuesto. Carta número 252 de la seccion III.

#### OCEANO INDICO.

Indostan (costa O.)

Cambio de la hora señalada en Bombay. (A. H., núm. 179.1000. Paris 1883.) Desde el 1.º de Junio de 1883, el tiempo oficial adoptado en Bombay no es el tiempo medio de Madras, sino el tiempo medio de Bombay (observatorio de Kolaba, longitud E. de San Fernando, 5.18° 5').

La bola de la hora cae á 1h 0m 0s t. m. de Bombay, correspondiente á 19h 43m 55s del meridiano de San Fernando.

Australia (costa E.)

Bajo (Chyebassa) en la bahía Edgecumbe. (A. H., núm. 180.1006 Paris 1883.) La Capitania del puerto de Brisbane notifica que, existe en la bahía Edgecumbe un bajo en el que ha tocado el vapor «Chyebassa»: segun reconocimiento efectuado, el bajo tiene un diámetro de 0.25 milla y está cubierto de 43 metros de agua en bajamar, fondo coral, conchuela y piedras.

Desde allí se marca, la punta N. de la isla Gloucester, al N. 47° E.; Ben Lomond, algo al E. del S. 52° E.; y la punta O. de la isla Middle, al N. 13° E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 7° 30' NE. en 1883. Cartas números 604 de la seccion I, y 524 de la VI.

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Islas Samoa.

Desaparicion de la pirámide de punta Ariadne, en el puerto de Salufata (isla Upolu). (A. H., núm. 189.1059. Paris 1883.) El Capitan de fragata Chateauminois, Comandante del «Limier», no ha podido ver, en 1883, la pirámide erigida en 1881 por el buque alemán «Nautius», sobre la punta Ariadne, en el puerto de Salufata.

Se supone que esta valiza haya sido destruida por el huracan del mes de Marzo.

Carta número 468 de la seccion I.

Madrid 13 de Abril de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

## Anuncios oficiales.

### CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

D. Teodoro Roca, Administrador depositario que fué de la extinguida Administracion Central de Rentas de Mindanao, se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado, y en caso de que hubiese fallecido, lo verificarán sus albaceas ó herederos; en esta Contaduría general de Hacienda de mi cargo, para efectuar un reintegro de tres pesos cincuenta céntimos, cuya suma abonó de más en el mes de Diciembre de 1861 á cincuenta moros Joloanos, segun resulta de un reparo puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la del Tesoro rendida por el mismo correspondiente al espresado mes.

Manila 28 de Febrero de 1885.—El Contador Luis Valledor.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS,

ADUANAS Y PROPIEDADES.

Ignorándose en este Centro el paradero de D. Antonio Mavmo, Tesorero de la Aduana y Capitan del Puerto que fué de esta Capital, y teniendo que comunicarle los cargos que le resultan en expediente de reintegro seguido contra el mismo por la cantidad de pfs. 238.73; por el presente se cita, llama y emplaza á dicho Sr. por segunda vez, y si hubiese fallecido, á sus herederos ó causa habientes, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta oficina, en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para recoger los espresados cargos, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 21 de Febrero de 1885.—P. S., Florentino Montejo. 3

Ignorándose en este Centro el paradero de los herederos ó causa habientes del finado D. José Morillo, ex-Tesorero de la suprimida Administracion Central de Aduanas, y teniendo que comunicarle los cargos que resultan contra dicho Morillo en expediente sobre reintegro de pfs. 4197.58 céntimos recaudados por el mismo en concepto de derechos de depósito mercantil y otro concepto; por el presente se les cita, llama y emplaza por segunda vez, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten en este Centro, negociado de Alcances, para contestar dichos cargos, en el bien entendido que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 21 de Febrero de 1885.—P. S., Florentino Montejo. 3

Ignorándose en este Centro el paradero de los herederos, ó causa habientes del finado D. José Malcampo, Tesorero que fué de la Aduana y Capitan del puerto de la provincia de Iloilo; y teniendo que comunicarle los cargos que resultan contra dicho Sr. en expediente sobre reintegro de pfs. 88.47 cént.; por el presente se les cita, llama y emplaza por segunda vez, para que, por sí ó por medio de apoderado, se presenten en esta oficina en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para recoger y contestar dichos cargos, apercibidos

que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 21 de Febrero de 1885.—P. S., Florentino Montejo. 3

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 25 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre el primer concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la Subalterna de Islas Marianas á objeto de arrendar por un trienio la renta del juego de gallos de la misma, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos veintidos pesos (pfs. 222) y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el Negociado respectivo de esta dependencia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados en papel del sello tercero en el día hoy sitios que arriba se indican.

Montejo.

### AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública que se halla depositado en el tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á ocuparlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde el primer anuncio en la «Gaceta oficial»; en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en dicho periódico para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 26 de Febrero de 1885.—P. S., G. Moreno.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NÚM. 6.

El Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe del Regimiento núm. 6.

Hace saber: que no habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta verificada en el dia de hoy, para la adquisicion por este cuerpo de un par de divisas de Alferez, doce de Sargento primero, veinticuatro de Sargento segundo, cuarenta y tres de Cabo primero, treinta de Cabo segundo, tres de músico primero, seis de músico segundo, treinta de músico tercero, diez y ocho de Cornetas y treinta y siete de Soldados distinguidos, se convoca á nueva licitacion que tendrá lugar en el local de las oficinas de dicho cuerpo, en la Ciudad de Cebú, á las ocho de la mañana del dia trece de Marzo próximo, ante la junta económica del mismo y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» del dia catorce de Enero próximo pasado, y que ademas se hallará de manifiesto en casa del oficial Apoderado general del propio Regimiento que vive en Santa Cruz calle de Espeleta número diez, de doce á cinco de la tarde en los dias hábiles.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados, y ajustados al modelo que se espresa á continuacion del pliego de condiciones, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Cebú 3 de Febrero de 1885.—Federico Triana.



ADUANA DE MANILA. ESTADO del movimiento mercantil habido en los artículos sueltos al pago de derechos de exportación en el referido mes, con expresión de los países de destino, bandera y cantidades recaudadas por el mismo concepto, comparado con el mes de Setiembre anterior.

Table with columns: ARTICULOS DE EXPORTACION, PAISES DE DESTINO, EXPORTADOS EN EL MES DE OCTUBRE (En bandera nacional, En bandera extranjera), TOTALES DE OCTUBRE, TOTALES DE SETIEMBRE, COMPARACION (Mas en Octubre, Menos en Octubre). Rows include Abacá rama, Azúcar, Café, Maderas tintoreas, Tabaco elaborado, Tabaco rama Isabela y Cagayan, Id. Visayas, Id. de las demas pro vincias.

NOTA.—El precedente estado comparativo acusa un alza en valores de p/s. 157,573 y una baja en derechos p/s. 44,833. Manila 13 de Noviembre de 1884.—El Contador, Eduardo de Cortazar.—V. o B. o—El Administrador, Muro.

RESUMEN



COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la enagenacion de 6 Kilogramms de bronce viejo, 1285.600 kilogramos de hierro id. 2 kilogramos de laton id. 606 kilogramos de trapo id. y 290 kilogramos de trapo de lana procedentes del desbarate de varios efectos de Utensilios, se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaria Inspeccion de Utensilios de esta plaza sita en la calle de Norzagaray núm. 2 frente del puente colgante, el dia nueve de Marzo próximo á las diez de su mañana ante la Junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana en la citada Comisaria.

Manila 26 de Febrero de 1885.—Rafael Rioja. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha corporacion, se anuncia al público que el dia 16 del entrante Marzo á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los impresos necesarios en la oficina de Farmacia del Hospital de Cañacao con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general en el dia espresado y una hora antes de la señalada, deduciendo los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de deposito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado.

Manila 24 de Febrero de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se suca á público concurso el urgente suministro de los impresos necesarios á la oficina de Farmacia del Hospital de Cañacao.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los impresos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, cuyos modelos estarán de manifiesto en la Intervencion de Marina del Apostadero.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para el concurso será el de 74 pesos fuertes y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admitidos, las que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con expresion al tanto modelo en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta económica como así mismo la cédula personal, ó la patente, si el proponente es del Imperio de China, en cuyo requisito no será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impreso en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite en metalico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de siete pesos y cuarenta céntimos como garantia para el concurso y fianza para responder del cumplimiento del contrat; en su concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvante de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas-guías todos los efectos que sean o je de la adjudicacion y precisamente dentro del plazo de diez dias con ad's desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que para la admision de dichos efectos ha de practicarse en la forma mas conveniente por el oficial que al efecto se nombre por el Sr. Ordenador del Apostadero, resultaren inadmisibles, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar de dicho Hospital en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario, la Administracion procederá á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del adjudicatario.

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los reusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion, de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª y si la demora excediere en el primer caso de cinco dias, ó de dos dias en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el primer caso de los expresados en la condicion 7.ª se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecucion del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10.ª Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario se declara que se considerará cumplido el contrato, aun cuando resulten sin entregar efectos por vapor de 5 p<sup>3</sup> del importe total del servicio subastado.

11. De tres de los 15 dias siguientes al de cada entrega se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Constatista contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866, y 29 de Marzo de 1883 son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones y

2.º Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas regirán para este concurso las que las autoridades por el Almirantazgo, en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm. 4 y 36 del año de 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila 18 de Febrero de 1885.—José María Diaz.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de ..... domiciliado en la calle de ..... núm. ...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competente y autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. .... de (fecha) para el suministro de los impresos necesarios á la oficina de Farmacia del Hospital de Cañacao, se compromete llevar á efecto dicho servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para el concurso en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra)

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Nota.—Si el proponente tiene su domicilio habitual fuera de esta Capital, hará constar además claramente el que accidentalmente ocupa en ella

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.

—Relacion de los impresos que se sacan á pública subasta para el servicio de la oficina de Farmacia del Hospital de Cañacao.

- 1500 ejemplares del modelo núm. 1.
100 idem del núm. 2.
1000 idem del núm. 3.
50 idem del núm. 4.
200 idem del núm. 5.
50 idem del núm. 6.
2000 idem del núm. 7.
100 idem del núm. 8.
100 idem del núm. 9.
100 idem del núm. 10.
Una resma de idem del núm. 11.

El papel que se emplee en las impresiones será del llamado de hilo ó tina de superior calidad, debiendo ser aquellas claras y limpias y el rayado de diversas tintas perfectamente marcado y con igualdad, no permitiéndose el uso de hoja de lata para los rayados.

Manila 5 de Enero de 1885.—José María Diaz.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El jueves 5 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.
Manila 26 de Febrero de 1885.—Dr. Candelas.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

Table with columns: PUEBLOS, Homb., Mug., Niños, Niñas, Total. Lists various locations like Manila, Tondo, Binondo, San José, Sta. Cruz, Quiapo, Sampaloc, San Miguel, S. Fernando de Dilao, Ermita, Malate, Paranaque, Pineda, Las Piñas, Santa Ana, San Pedro Macati, Pasig, Pateros, Taguig, Muntinlupa, Pandacan, Mariguina, San Mateo, Calocan, Montalban, Malabon, Navotas, Novaliches.

Total. 11 12 23
Manila 26 de Febrero de 1885.—El vocal de turno, Dr. Candelas.

Nota: Además de los niños vacunados arriba espresado lo han sido 15 Artilleros de 2.ª del Regimiento Peninsular y nueve niñas europeas.

Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ramon Toniño, indio, natural de Angono en el distrito de Morong, vecino del pueblo de Pasig de esta provincia, soltero, de diez y ocho años de edad y de oficio pescador sin instruccion, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para notificarle de la Real sentencia recaida en la causa núm. 4675 que se siguió contra el mismo por hurto, pues de hacerlo así le oír y administraré justicia en caso contrario, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 26 de Febrero de 1885. —Francisco Enriquez. Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 5841 que se sigue contra el macanista Neua Aya (a) Acong por robo; se cita y llama a los testigos ausentes Van-Aciong y Apit-Ten, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha se presenten en este Juzgado para ser requeridos de sus patentes personales, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 21 de Febrero de 1885. —Bernardo Fernandez.

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del distrito de Tondo, que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Leoncio David, natural del pueblo de San Simon provincia de la Pampanga, cuyas circunstancias personales se ignora, para que dentro del término de treinta dias, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2106 seguida contra el mismo y otros por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término señalado, se sustanciará y fallará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 24 de Febrero de 1885.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en la sumaria informacion promovida por doña Eulalia Lopez, viuda de D. Santiago Blanco solicitando titulo de propiedad de una casa de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado que aquella construyó con su propio peculio en solar redituario en el barrio de Nactajan del pueblo de Pandacan, y lindante por el frente con la calle de Santa Mesa en medio y casa de doña Feliciano Basa por la derecha de su entrada con el solar y casa de D. Lorenzo Rocha, por la izquierda con el solar de dicha Basa y por el tracero con terrenos ocupados por chinos hortelanos; se cita y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á dicha pretension, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, se presenten en el mismo Juzgado con los justificantes necesarios, apercibidos que de no hacerlo dentro del espresado término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 26 de Febrero de 1885.—Numeriano Adriano.

Por providencia del Señor Juez del Distrito de Intramuros, dictada en la sumaria informacion ofrecida por Doña Carlota Lim, sobre propiedad de una casa que ha construido en el solar de Don Braulio Mariano situado en la calle de San Nicolás del arrabal de Binondo, cuya finca linda por el frente con la calle dicha de S. Nicolás, por el lado izquierdo de su entrada con la finca del citado Don Braulio Mariano, por el lado derecho y tracero con solares del mismo Mariano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la indicada propiedad, para que por el término de nueve dias, desde la primera publicacion de este anuncio en...



la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado á deducir la accion que les compete, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 24 de Febrero de 1885.—Numeriano Adriano.

D. Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Mariano Punsolang, indio, viudo, natural y vecino de S. Simon, de 28 años de edad, de oficio jornalero empadronado en la cabecera núm. 33 del referido pueblo, color trigüeño, cuerpo delgado, estatura baja, cari larga, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular: así como al nombrado Agaton, color trigüeño, estatura regular y cuerpo robusto; por estar procesados en unas diligencias por robo, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de las espresadas diligencias. De hacerlo así les oiré, y les administraré justicia, y en caso contrario continuaré sustanciándolas en su ausencia y rebeldía, sin mas oírles ni emplazarles, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 13 de Febrero de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sría., Francisco Sarmiento García. 3

En virtud de la providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos para la representacion de doña Paula Lampa, en el doble concepto de albacea, tutora y curadora de los herederos de la testamentaria de su finado esposo D. José Buysón; se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de dicho finado para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, comparezcan en este Juzgado y asistan á la junta sobre quita y espera ó cesion en su caso que tendrá lugar el 19 de Marzo próximo venidero entre 8 y 10 de su mañana, debiendo traer consigo el título ó títulos que justifiquen sus respectivos créditos; pues de otro modo no serán oídos en la junta, apercibidos que de no hacerlo así en dichos dia y hora, les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor á 14 de Febrero de 1885.—Francisco Sarmiento García.—V.º B.º, Martin. 3

Don Rafael Soriano y Bernar, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Zambales, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Alejandro Baraquel Agapito, indio, de sesenta años de edad, viudo, natural de Bacacay provincia de Albay y vecino de Tabangan en esta, labrador, del barangay núm. 11 de D. Regino Daco, sabe leer y escribir, para que en el término improrogable de quince dias, á contar desde el primer dia de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaida en la causa número 2282 seguida contra el mismo y otro por hurto y falsificacion y de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en la casa Real de Iba á 19 de Enero de 1885.—Rafael Soriano. Por mandado de su Sría., Andrés F. Mariano, Gregorio Alcántara. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Alejandro Baraquel Agapito, indio, de sesenta años de edad, viudo, natural de Bacacay provincia de Albay y vecino de Tabangan en esta, labrador, del barangay núm. 11 de D. Regino Daco, sabe leer y escribir, para que en el término improrogable de quince dias, á contar desde el primer dia de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaida en la causa núm. 2282 seguida contra el mismo y otro por estafa y falsificacion, y de no verificarlo le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en la casa Real de Iba 19 de Enero de 1885. Rafael Soriano.—Por mandado de su Sría., Andrés F. Mariano, Gregorio Alcántara. 3

Don Gerónimo Sanchez Sória, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, que de estar

en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.º, 2.º y 3.º vez á Mariano Dalmacio Bantig, indio, soltero, de veintiocho años de edad, pero mas ó menos, natural de Cabanatuan, vecino de Caranglan de Nueva Ecija del barangay de D. Gregorio Ritual, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á deducir los cargos que contra él resulta en la causa núm. 1084 sobre hurto. Si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia en caso contrario, sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 20 de Febrero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Don Cándido Velmonte, vecino de Zaragoza de esta provincia, para que por el término de 9 dias, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 3815 contra D. Tomas Castillo, por abuso contra particulares, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 20 de Febrero de 1885.—Rafael Atienza. Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Aroso. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á los testigos ausentes David Bayani y Cándida Roldan, vecinos en el barrio de Maming del pueblo de Gapan de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha, se presenten en este Juzgado contra Anastasio de la Cruz por hurto, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro á 20 de Febrero de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Aroso. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Teodoro Legaspi (a) Doro, indio, vecino de esta Cabecera, comisionado cobrador del impuesto de carros y caballos, de estatura alta, cuerpo robusto, pelo y cejas negros, nariz chata, cara redonda y con viruelas, casado, de treinta años de edad, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4015 por robo, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro á 19 de Febrero de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Aroso. 3

Don Mariano Gil Rodriguez Virseda, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Atanasio Zeta de la Cruz, indio, natural y vecino de Balanga, soltero, cochero, de diez y nueve años de edad, cuerpo delgado, color moreno, barbi lampiño, con cicatrices de viruelas en la cara, pelo y cejas negros, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resulta de la causa núm. 1414 por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 20 de Febrero de 1885.—Mariano Gil.—Por mandado de su Sría. Cipriano del Rosario. 3

Don Mariano Gonzalez Auxiliar de Fomento de esta provincia de Iocos Norte, nombrado fiscal por el Gobierno de la misma para instruir expediente en comprobacion de si D. Manuel Ortega

ha contraido méritos bastantes para obtener Cruz de beneficencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de quince dias, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, á todas las personas que deseen declarar en el citado expediente, tanto pró como en contra de si el referido D. Manuel Ortega es acreedor por sus servicios durante la terna epidemia colérica, á la citada recompensa.

Laoag 13 de Febrero de 1885.—Mariano Gonzalez.

Don Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio, yo el presente Escribano doy fé.

Por providencia dictada con esta fecha en los autos de abintestato del finado chino Tan-Yeng por haber transcurrido los treinta dias en que habido convocados los que se creyeren con derecho á heredar los bienes relictos por el referido finado, el anterior edicto publicado en los mencionados autos sin que nadie haya comparecido á hacer valer su derecho á heredar los espresados bienes; por lo que se cita, llama y emplaza de nuevo á los que se crea con derecho á dicha herencia, para que en el término de treinta dias, contados desde su publicacion en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado á hacer valer su derecho, apercibidos que de no hacerlo en este nuevo y último plazo que se les concede, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 11 de Febrero de 1885.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

D. José Trinidad y Gutierrez, Alférez del Regimiento de Infanteria Visayas núm. 5, Fiscal de un expediente de testamentaria.

Teniendo que evaluar un interrogatorio procedente de dicho expediente á la Señora viuda de doña María Nieto, del difunto Capitan Teniente que fue del Ejército de estas Islas D. Cayetano Merino y Bales, cuya Señora se ignora su paradero actual.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á la espresada viuda de Merino, señalándole esta Fiscalia donde deberá dar aviso del nombre del Pueblo de su residencia, como así tambien la calle y número de la casa, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto á fin de llevarlo á efecto lo arriba espuesto.

Jólo 8 de Febrero de 1885.—El Alférez Fiscal José Trinidad.

Don Rafael Castilla y Crespillo, Teniente de la 3.ª Compañía del Regimiento Infanteria de Visayas núm. 5, y Fiscal de la sumaria que se instruye en esta plaza, con motivo de la desercion de varios disciplinarios de la 4.ª compañía ocurrida en el poblado de Bongao el 25 de Enero de 1885.

Por el presente y en virtud de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y por el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente, á los citados Fructuoso Salamat, Juan Sayre y Basilio Mabalos, para que se presenten en la casa Comandancia P. M. de Bongao, con objeto de que puedan venir á esta plaza á dar sus descargos en la sumaria que se les sigue, por desercion; advirtiéndoles que de no presentarse, se les seguirá el procedimiento en rebeldía.

Jólo 10 de Febrero de 1885.—Rafael Castilla.

#### COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase de la Armada y Juez Fiscal de la sumaria núm. 594 contra Rafael Rabosa y otros por hurto.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Roman Velazquez, natural de San Fernando provincia de Masbate, para que en el término de veinte dias á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Capitanía de puerto á responder los cargos que contra él resultan en la referida sumaria.

Manila 26 de Febrero de 1885.—El fiscal, Alvaro Baron.—Por su mandado, Julio Dominguez.